



DECRETO N° 025/20-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a los Sres. Barrera Carlos Alberto, DNI 28.426.202, y Gallo Carlos Enzo, DNI 41.087.576;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **CUATRO (4) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2020 (**01-03-2020**) y hasta el día 30 de Junio de 2020 (**30-06-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Barrera Carlos Alberto, DNI 28.426.202**, con domicilio en Chiclanas N° 99, Barrio Villa Pastora de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en Gimnasio municipal, con una carga horaria de 32 hs semanales distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve c/44 ctvs (\$7.869,44)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Cultura.-

ART. 2º RENOVAR por el término de **CUATRO (4) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2020 (**01-03-2020**) y hasta el día 30 de Junio de 2020 (**30-06-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Gallo Carlos Enzo, DNI 41.087.576**, con domicilio en Elvira Ogero de Visintin N°33, Barrio 24 de enero de esta localidad; quien deberá realizar tareas varias en la secretaria de Cultura, con una carga horaria determinada por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Diez mil (\$10.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Cultura.-

ART. 3º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 4º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 04 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO Nº 026/20-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Sra. Medici Carla Rosana, DNI 24.415.860;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **CUATRO (4) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2020 (**01-03-2020**) y hasta el día 30 de Junio de 2020 (**30-06-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Sra. Medici Carla Rosana, DNI 24.415.860**, con domicilio en El Piquillín 547, Barrio Villa Los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar de Limpieza en los diferentes centros de salud municipales, con una carga horaria de 30 hs semanales distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaria una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Siete Mil Quinientos Veintiséis c/52 ctvs (\$7.526,52)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Salud.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 04 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



VISTO:

El Expte. 01/161/2019, donde consta nota presentada por el Arq. Ian Dutari, en carácter de Titular del Área de Gestión de Planificación Estratégica de la Universidad Nacional de Córdoba, en la que solicita una constancia donde se informe que el Municipio de Estación Juárez Celman avala el nuevo proyecto edilicio "Campus Norte" de la Universidad Nacional de Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se desarrollaría en los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Manz.100 Parc. 101, 102, 103 y 104;

Que dicha localización se encuentra dentro de la Zona Usos Mixtos Concertados A según plano de uso del suelo de la Ordenanza N° 815/19, siendo compatible la actividad que se propone;

Que la solicitante se encuentra facultada a realizar la petición de conformidad al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y EL SR. JOSE ANTONIO PRUNOTTO, suscripto en fecha 21 de marzo de 2019 y ratificado por Ordenanza N° 805, y al convenio suscripto por la Municipalidad de Estación Juárez Celman y el Sr. José Antonio Prunotto de fecha 23 de Diciembre de 2019 y que fuera ratificado por Ordenanza N° 830;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, Prefactibilidad de Uso de Suelo conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la Prefactibilidad y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR a la **Universidad Nacional de Córdoba**, **PREFACTIBILIDAD** de Uso de Suelo para la ejecución del proyecto edilicio "**Campus Norte**", a desarrollarse en los inmuebles identificados como: Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Manz.100 Parc. 101, 102, 103 y 104, sin que la presente implique aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición.-

ART. 2º): OTORGAR a la **Universidad Nacional de Córdoba** el **AVAL** del MasterPlan promovido por la misma, que encuadra en las previsiones de la Planificación de esta localidad (Ord. 812), prestándose conformidad al mismo, sin que la presente implique aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición.-

ART. 3º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación de lo establecido en este plexo.-

ART. 4º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 04 de marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO 028/20-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. Nº 22.383.976, titular del Registro de Transporte Especial Nº 001, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas;

Y CONSIDERANDO:

Que se le ha otorgado, por parte de este municipio al SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. Nº 22.383.976, chapa habilitante Nº 001 para la explotación del servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas, y que recae actualmente sobre el Marca CHEVROLET, Modelo AVEO 1.6, Año 2011, Dominio KJK936;

Que los extremos previstos en la normativa vigente han sido cumplimentados por el solicitante en relación al nuevo vehículo **Marca RENAULT, Modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, Año 2012, Dominio LWV345;**

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza 661;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) AUTORÍCESE EL CAMBIO DE UNIDAD VEHICULAR para la prestación del Servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas, que recae en la actualidad sobre el vehículo Marca CHEVROLET, Modelo AVEO 1.6, Año 2011, Dominio KJK936, hacia el vehículo **Marca RENAULT, Modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, Año 2012, Dominio LWV345**, propiedad del **SR. Villarreal Norberto Fabián**, DNI. Nº 22.383.976, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto, tanto en lo que respecta al vehículo habilitado, como a los recaudos que debe observar el titular y/o el/los choferes si los hubiere, deferidas en las ordenanzas que regulan la actividad y a criterio del Departamento Ejecutivo.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 001 de Transporte Especial correspondiente al vehículo **Marca RENAULT, Modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, Año 2012, Dominio LWV345;** a partir de su notificación.-

ART. 3º) MANTENGASE la presente habilitación hasta el día 18 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Marzo de 2020.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 029/20-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. Nº 22.383.976, titular del Registro de Transporte Escolar Nº 007, en el cual se solicita cambio de unidad vehicular;

Y CONSIDERANDO:

Que se le ha otorgado, por parte de este municipio al SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. Nº 22.383.976, chapa habilitante Nº 007 para la explotación del servicio de Transporte Escolar, y que recae actualmente sobre el Marca REANULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6CD SVT 1PL, Año 2009, Dominio IBI597;

Que los extremos previstos en la normativa vigente han sido cumplimentados por el solicitante en relación al nuevo vehículo **Marca RENAULT, Modelo ZH-KANGOO PH3 GRAN CONFORT 1.6 2P, Año 2014, Dominio OMC126;**

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza 661;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) AUTORÍCESE EL CAMBIO DE UNIDAD VEHICULAR para la prestación del Servicio de Transporte Escolar, que recae en la actualidad sobre el vehículo Marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6CD SVT 1PL, Año 2009, Dominio IBI597, hacia el vehículo **Marca RENAULT, Modelo ZH-KANGOO PH3 GRAN CONFORT 1.6 2P, Año 2014, Dominio OMC126**, propiedad del **SR. Villarreal Norberto Fabián**, DNI. Nº 22.383.976, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto, tanto en lo que respecta al vehículo habilitado, como a los recaudos que debe observar el titular y/o el/los choferes si los hubiere, deferidas en las ordenanzas que regulan la actividad y a criterio del Departamento Ejecutivo.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 007 de Transporte Escolar correspondiente al vehículo **Marca RENAULT, Modelo ZH-KANGOO PH3 GRAN CONFORT 1.6 2P, Año 2014, Dominio OMC126;** a partir de su notificación.-

ART. 3º) MANTENGASE la presente habilitación hasta el día 14 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 06 de Marzo de 2020.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 030/20-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/091/19 del Departamento de Bromatología Municipal, en el cual se solicitan requisitos para habilitación del Establecimiento dedicado al rubro Fabrica de amoblamientos de cocina, vestidores y placares, denominado "CARMOB S.A.S.", CUIT 30-71633877-7, ubicado en Ruta 9 Norte Km 10 y 1/2 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta en el Expte referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo la firma CARMOB S.A.S. ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que lo expuesto permite el otorgamiento de habilitación por un plazo de doce (12) meses, con vencimiento en fecha 10 de Marzo de 2021;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º): OTORGAR HABILITACION por el termino de DOCE (12) MESES hasta el día 10 de Marzo de 2021, al Establecimiento CARMOB S.A.S., CUIT 30-71633877-7, dedicado al rubro Fabrica de amoblamientos de cocina, vestidores y placares quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART. 2º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 031/20-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. N° 22.383.976, titular del Registro de Transporte Especial N° 001, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas;

Y CONSIDERANDO:

Que se le ha otorgado, por parte de este municipio al SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. N° 22.383.976, chapa habilitante N° 001 para la explotación del servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas, y que recae sobre el Marca RENAULT, Modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, Año 2012, Dominio LWV345;

Que los extremos previstos en la normativa vigente han sido cumplimentados por el solicitante;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) OTORGUESE HABILITACION para la prestación del Servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas, que recae sobre el vehículo **Marca RENAULT, Modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, Año 2012, Dominio LWV345**, propiedad del **SR. Villarreal Norberto Fabián**, DNI. N° 22.383.976, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto, tanto en lo que respecta al vehículo habilitado, como a los recaudos que debe observar el titular y/o el/los choferes si los hubiere, deferidas en las ordenanzas que regulan la actividad y a criterio del Departamento Ejecutivo.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 001 correspondiente al vehículo **Marca RENAULT, Modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, Año 2012, Dominio LWV345**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 12 de Marzo de 2021.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de Marzo de 2020.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 032/20-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/370/19 del Departamento de Bromatología Municipal, donde obra solicitud de renovación de Habilitación Municipal del establecimiento Salón para fiestas y eventos "D'Encantos", ubicado en Ruta E53 Km 9 y 1/2 , de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme informe obrante del Área competente, el titular del establecimiento Sra. Olmos Karina, D.N.I Nº 35.674.073, ha cumplimentado con la mayoría de la documentación pertinente exigida por el municipio, a excepción de Plano del establecimiento aprobado, con tramite en curso;

Que conforme lo expuesto, se considera conveniente otorgar la habilitación provisoria por seis meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: RENOVAR HABILITACION PROVISORIA por DOCE (12) MESES, hasta el día 12 de Marzo de 2021 al establecimiento Salón para fiestas y eventos "D'Encantos", ubicado en Ruta E53 Km 9 y 1/2 , de esta ciudad, con capacidad máxima de 284 personas (sin mobiliario) y 94 personas (con mobiliario); propiedad de la Sra. Olmos Karina, D.N.I Nº 35.674.073, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART.2º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 033/20-A

VISTO:

La enfermedad Coronavirus, declarada pandemia por la O.M.S, en fecha 11 de marzo del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las Ordenanzas que eventualmente deberán ratificar el presente en el momento que sea oportuno.

Que si bien las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial han sido adecuadas y oportunas, debemos participar activamente como gobierno y ciudadanía para evitar las graves consecuencias sanitarias que esta pandemia pueden traer aparejadas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE el cierre de los espacios municipales donde se realizan actividades sociales, deportivas, educativas y/o culturales hasta el 31 de Marzo inclusive, pudiendo prorrogarse dicha fecha.-

ART. 2º): DISPONESE el cierre de salones de fiestas, centros deportivos, restaurantes, instituciones privadas de artes, danza, deportes etc, hasta el 31 de Marzo inclusive, pudiendo prorrogarse dicha fecha, el incumplimiento traerá aparejada la inhabilitación inmediata.

ART. 3º): DISPONESE suspender espectáculos públicos, religiosos y todo evento que implique aglomeración de personas, hasta el 31 de Marzo inclusive, pudiendo prorrogarse dicha fecha. -

ART. 4º): DISPONESE readecuar los servicios de salud municipales a los requerimientos sanitarios mientras persista la emergencia. –

ART. 5º): DISPONESE Licencia laboral hasta el 31 de marzo de 2020 a empleados municipales que presenten las siguientes condiciones, a saber: mayores a 60 años, embarazadas, personas inmunosuprimidas, personas con antecedentes respiratorios crónicos (asma, bronquitis crónica, etc), personas con antecedentes cardiacos, personas con Diabetes Tipo 1 (Insulino dependientes), y personas con insuficiencia renal.-

ART. 6º): DISPONESE prorrogar el vencimiento de las tasas municipales que vencen desde el 16 de marzo en adelante, hasta el 15 de Abril de 2020.-

ART. 7º): INVITASE a la ciudadanía a permanecer en su domicilio, evitando la circulación y las reuniones privadas. -

ART. 8º): PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 034/20-A

VISTO:

La enfermedad Coronavirus, declarada pandemia por la O.M.S , en fecha 11 de marzo del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de marzo del corriente se dicto el Decreto N° 033/20-A, a efectos de adoptar medidas para mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que el gobierno Nacional y Provincial han dispuesto un receso del personal de la Administración Pública procurando una disminución en las actividades en las oficinas del Estado, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia;

Que esta administración considera oportuno, para limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus para aminorar la evolución de la pandemia, otorgar a sus empleados receso desde el día 18 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive.

Que el receso no incluirá las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria ni al personal de servicios básicos, en las cuales serán los Secretarios de cada área los que deberán realizar la planificación, coordinación y diseño de trabajo y en su caso guardias mínimas indispensables para mantener su funcionamiento

Que, con relación a los plazos administrativos, para un orden armónico con las disposiciones procedimentales vigentes, los mismos quedan suspendidos a partir de la cero horas del día miércoles 18 de marzo del corriente.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPÓNESE receso administrativo para el personal municipal, desde el día 18 de marzo hasta el 31 de marzo del corriente inclusive.

ART. 2º): DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público, durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

ART. 3º): DECLARENSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 18 y hasta el día 31, ambos del mes de marzo de 2020.

ART. 4º): EXCLÚYESE de lo dispuesto en el **ART. 1º)** al personal que a tal efecto se designe por los Secretarios de cada área para asegurar la prestación de los Servicios esenciales, garantizar guardias mínimas indispensables para mantener su funcionamiento y todo aquel que sea convocado en casos de urgencias eventuales en sus respectivos ámbitos.

ART. 5º): EXCLÚYESE de lo dispuesto en el **ART. 1º)** al personal dependiente del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de cuentas, los que deberán recibir las instrucciones que cada uno de estos cuerpos determine.

ART. 6º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 17 de marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 035/20-A

VISTO:

El Decreto N° 034/2020-A, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de marzo del corriente se dictó la citada normativa, procurando una disminución en las actividades en las oficinas del Estado municipal con excepción de las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia;

Que esta administración consideró oportuno, en virtud de la pandemia de Coronavirus, limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus y para aminorar la evolución de la pandemia, otorgando a sus empleados receso desde el día 18 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive.

Que, asimismo decidió suspender los plazos administrativos, para un orden armónico con las disposiciones procedimentales vigentes;

Que en virtud de lo expresado se considera necesario extender y prorrogar por el plazo de 30 días los vencimientos de libretas sanitarias, permisos provisorios y/o habilitaciones de remis, transportes escolares y transportes especiales así como las habilitaciones de comercio o industria, que ocurran entre el 18 y el 31 de marzo del corriente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPÓNESE extender y prorrogar por el plazo de treinta (30) días los vencimientos de libretas sanitarias, permisos provisorios y/o habilitaciones de remis, transportes escolares y transportes especiales así como las habilitaciones de comercio o industria, que ocurran entre el 18 y el 31 de marzo del corriente.

ART. 2º): NOTIFIQUESE a los organismos que pudiera corresponder.

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO Nº 036/20-A

VISTO

La Ordenanza Nº 833, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 833, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO Nº 037/20-A

VISTO

La Ordenanza Nº 834, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 834, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO Nº 038/20-A

VISTO

La Ordenanza Nº 835, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 835, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil veinte (19-03-2020).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO N° 039/20-A

VISTO:

El Decreto de necesidad y urgencia dictado por la Nación en fecha 19 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto establece en su ARTICULO 1° “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, a efectos de adoptar medidas para mitigar la propagación e impacto sanitario del virus COVIT-19 Coronavirus;

Que en consonancia con la norma dictada esta administración considera oportuno, para limitar la circulación de personas, en pos de limitar la circulación del virus para aminorar la evolución de la pandemia, restringir el horario de atención de los negocios exceptuados por el inc. 11 del ARTICULO 6° del Decreto referido.

Que la medida está dirigida a reforzar la conciencia social y evitar la circulación permanente de particulares, para resguardar su integridad física y las de la comunidad toda;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPÓNESE, desde el día 20 de marzo hasta el 31 de marzo del corriente inclusive, las 21 hs. como horario límite de atención al público de supermercados mayoristas y minoristas, y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias y Provisión de garrafas.

ART. 2º): DISPÓNESE que hasta las 23 hs., los comercios destinados al rubro rotisería y similar que cuenten a la fecha con servicio de delivery, podrán entregar bajo ese sistema los productos requeridos por los particulares por teléfono o vía web, debiendo permanecer cerrados y sin atención al público desde el horario establecido en el Art. 1º.

ART. 3º): el incumplimiento de lo establecido en el presente traerá aparejada la inhabilitación inmediata.

ART. 4º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO N° 040/20-A

VISTO:

La Resolución Serie A Numero 00073 de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, de fecha 27 de Febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha resolución se dispone el rechazo del pedido de prórroga del beneficio de **Jubilación por invalidez en forma provisoria**, efectuado por la agente municipal Adriana Figueroa, DNI 17.716.239;

Que la mencionada agente municipal fue dada de baja en la Planta municipal mediante decreto N° 187/17-A, de fecha 4 de Agosto de 2017, en virtud de que le fuera otorgada la **“Jubilación por invalidez en forma provisoria”** en virtud de resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba Serie “A” N° 00807 de fecha 15 de Mayo de 2017;

Que, en virtud de la Resolución Serie A Numero 00073, es necesario reincorporar a la Agente municipal Adriana Figueroa a sus funciones habituales en el municipio:

Por ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º): DISPONESE REINCORPORAR a la agente municipal Sra. **Figueroa Adriana Edith, D.N.I N° 17716239**a sus funciones habituales dentro del municipio, a partir del día de la fecha. -

ART. 2º): DESE noticia al agente municipal. -

ART. 3º): COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 19 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 041/20-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías al Sr. Zarate David Reynaldo, DNI 26.089.161;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **SEIS (6) MESES**, desde el día 20 de Marzo de 2020 (**20-03-2020**) y hasta el día 20 de Septiembre de 2020 (**20-09-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Zarate David Reynaldo, DNI 26.089.161**, con domicilio en Los Pinos 37 barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en Centros de Salud Municipales, con una carga horaria de 240 hs mensuales distribuida por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Veintidos Mil Ochocientos (\$22.800,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Salud.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO Nº 042/20-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías a la Sra. Altamirano Eva Marina, DNI 32.280.421;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día 21 de Marzo de 2020 (**21-03-2020**) y hasta el día 21 de Junio de 2020 (**21-06-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sra. Altamirano Eva Marina, DNI 32.280.421**, con domicilio en El Tala 444, Barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar de limpieza en los diferentes Centros de Salud Municipales, con una carga horaria de 30 hs semanales distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Siete Mil Quinientos Veintiseis c/52ctvs (\$7.526,52)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Salud.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO Nº 043/20-A

VISTO

La Ordenanza Nº 836, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinte (27-03-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinte (27-03-2020) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 836, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinte (27-03-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinte (27-03-2020).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO N° 044/20-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. Medina Kevin Lautaro, DNI 41.598.815;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **CUATRO (4) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2020 (**01-03-2020**) y hasta el día 30 de Junio de 2020 (**30-06-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Medina Kevin Lautaro, DNI 41.598.815**, con domicilio en Delfina Ramírez 15, Barrio Remedios de Escalada de la Ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Sereno en los diferentes centros de salud municipales, con una carga horaria de 176 hs mensuales distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trece Mil Doscientos (\$13.200,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Salud.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Marzo de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD